

569-571



DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL  
Presidencia de la República

Fundación  
**PRODEMU**  
Promoción y Desarrollo de la Mujer



20 años  
Por los Derechos  
de la Mujer

	Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION</b>

**PRIMERO:** La Fundación para la Promoción y el Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, RUT N° 72.101.000-7 representada por su Directora Ejecutiva Regional/Provincial Sra. Marta Mattus Millar, RUT \_\_\_\_\_ domiciliada en: Av. Independencia No. 493 y el organismo capacitador Pereiras Pérez Ltda. RUT N° 77.084.820-2, representado por el Sr. Ernesto Rodolfo Pereiras Pérez., domiciliado en Manuel Señoret No. 198 suscriben el siguiente contrato de prestación de servicios.

**SEGUNDO:** El organismo capacitador Pereiras Pérez Ltda. se obliga a efectuar el servicio de capacitación Preparación de colaciones saludables / Alfabetización Digital. Capacitación que deberá impartirse conforme la oferta de capacitación presentada por el OTEC, que se incorpora al presente contrato en el anexo n°2. Complementada en lo pertinente por la ficha técnica del curso, que se incorpora al presente contrato en el anexo N° 3. Ambos anexos son parte integrante de este contrato para todos los efectos legales.

**TERCERO:** Fundación PRODEMU se obliga a pagar al organismo capacitador Pereiras Pérez Ltda por los servicios prestados la suma acordada que se indica en el anexo N°1 contra factura una vez finalizado el curso. El anexo N°1 es parte integrante de este contrato

**CUARTO:** El respectivo pago se efectuará una vez realizada la aprobación de término por parte de la Directora Ejecutiva Regional/Provincial y previa entrega a Fundación PRODEMU de la correspondiente factura por parte del organismo capacitador Pereiras Pérez Ltda .en la oficina Provincial o Regional correspondiente. Así mismo, se exigirá para el pago, la entrega por parte del organismo de un informe de las actividades realizadas en cada clase; la lista de asistencia de cada clase firmada por las asistentes, en original o fotocopia legalizada; la lista de materiales y subsidios entregados y recepcionado por clase, en original o fotocopia legalizada y Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales en original y vigente, que certifique que el OTEC no registra deudas previsionales o infracciones a la legislación laboral y previsional.

**QUINTO:** El plazo de ejecución de la capacitación será el plazo que se presente en la oferta técnica o el que de común acuerdo las partes determinen. Las fechas de inicio y término del periodo determinado para la realización de la capacitación deberán ser consignados en el anexo N° 1 del presente contrato.

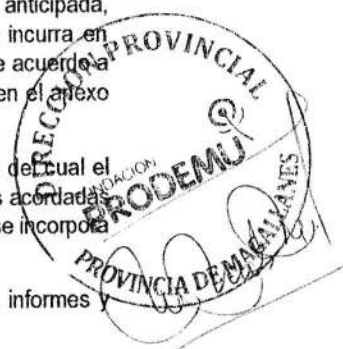
**SEXTO:** Fundación PRODEMU podrá poner término al presente contrato administrativamente y en forma anticipada, notificando su decisión al organismo capacitador mediante carta certificada, en caso de que este último incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones o en caso de que el servicio no sea prestado satisfactoriamente de acuerdo a lo establecido en la oferta de capacitación presentada por el OTEC, que se incorpora al presente contrato en el anexo n°2.

**SÉPTIMO:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del 08 hasta el 31 de Enero 2018, periodo dentro del cual el organismo capacitador Pereiras Pérez Ltda .deberá realizar la capacitación contratada conforme a las fechas acordadas y consignadas en los anexos N°1 y N°2. Complementada en lo pertinente por la ficha técnica del curso, que se incorpora al presente contrato en el anexo N° 3.

**OCTAVO:** Las partes dejan expresa constancia de que la propiedad intelectual de todos los instrumentos, informes y base datos que se generen durante la gestión son y serán de propiedad exclusiva de Fundación PRODEMU.

**NOVENO:** En el caso que el organismo capacitador Pereiras Pérez Ltda., por hechos o circunstancias de su responsabilidad, salvo los casos de fuerza mayor que deberá ser acreditada por el OTEC, incurra en atrasos en el cumplimiento de los plazos señalados en este contrato, Fundación PRODEMU podrá aplicar por cada día de atraso, una multa equivalente a 1 UF, cantidad que será descontada del pago final del servicio.

**DÉCIMO :** La personería de Ernesto Rodolfo Pereiras Pérez., para comparecer en representación de Pereiras Pérez Ltda. consta en escritura pública Repertorio No.525 fecha 08 de Mayo de 1998., otorgada en la Notario Interino Germán



Monsalve y Rectificación de Sociedad de Responsabilidad Ltda. de fecha 15 de Septiembre de 2006, otorgada en la Notaría del Señor José Vergara. La personería de la Directora Ejecutiva Regional/Provincial Sra. Mata Mattus Millar, para representar a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU, consta en escritura pública de fecha 22 de Agosto de 2014., otorgada por la Notaria Pública de Santiago, señora Nancy de la Fuente.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato, incluidos sus anexos, los que forman parte integrante del mismo, en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

 ERNESTO PEREIRAS PÉREZ Rut:	
Ernesto Rodolfo Pereiras Pérez OTEC Pereiras Pérez Limitada	Marta Mattus Millar Fundación PRODEMU

